

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 14/2012
Viernes 12 de octubre de 2012

INCREMENTAN EN \$ 2.923 MILLONES LOS CRÉDITOS PARA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

En el día de hoy fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2012.

Se trata de la **Decisión Administrativa N° 981/12**, que aprueba un refuerzo de **\$ 2.923 millones** en las autorizaciones (créditos) para gastos corrientes del Ministerio de Desarrollo Social, financiando el incremento mediante el aumento de Contribuciones a la Seguridad Social que recauda la Administración Nacional de Seguridad Social (AnSeS).

Asimismo, aprueba un incremento de **\$ 241,2 millones** en los créditos para gastos corrientes de la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio del Interior y Transporte, y en **\$ 16,3 millones**, los de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El primero de estos aumentos es financiado mediante una reducción equivalente en aplicaciones financieras del Tesoro en el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, mientras que el refuerzo asignado a la SSN es financiado mediante la reducción compensatoria de las aplicaciones financieras del propio organismo (disponibilidades en caja y bancos).

Por otro lado, también se aprueba un refuerzo de **\$ 25,7 millones** en los créditos para gastos corrientes de la Biblioteca Nacional, organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, aunque en este caso se trata de una reasignación de partidas, ya que dicho incremento es compensado mediante la reducción de créditos de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro.

En cuanto a los fundamentos de la medida, por un lado se menciona que los haberes de las Pensiones no Contributivas se encuentran atados al haber mínimo del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), el cual ha aumentado un 17,62% en marzo y un 11,42% a partir de septiembre del corriente año, en virtud de la movilidad prevista en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241. Asimismo, se destaca que el incremento en los créditos para las Pensiones no Contributivas se financia con una recaudación de aportes y contribuciones de la ANSeS mayor a la prevista en el presupuesto vigente.

En segundo lugar, también se señala que resulta necesario reforzar los créditos vigentes del inciso 1 - Gastos en Personal correspondientes a la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, a fin de adecuarlos a sus necesidades en materia de liquidación de haberes, y que dicho refuerzo se compensa con una reducción en los créditos de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, afectando aplicaciones financieras.

En tercer lugar, se comenta que resulta necesario modificar el presupuesto vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de atender compromisos contraídos oportunamente (inciso 1 – gastos en personal), y que el incremento de crédito se compensa con una disminución de las aplicaciones financieras del organismo.

Finalmente, que resulta necesario adecuar el presupuesto vigente de la Biblioteca Nacional, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, a los fines de *“permitirle adecuar sus gastos de funcionamiento y de personal a sus reales necesidades de ejecución”*.

Las partidas adicionales para Pensiones no Contributivas constituyen un refuerzo del orden del 16,7% respecto a los créditos vigentes, cuya ejecución al 30/09/12 asciende al 93%. En cuanto al resto de los refuerzos, representan el 28% de los créditos de la ANAC, el 28% en el caso de la Biblioteca Nacional, y el 10% en la SSN. En estos casos, la ejecución ronda del 70% al 78% de los créditos.

La medida se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley Nº 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren, aplicaciones financieras.

Cabe mencionar que toda vez que se reducen aplicaciones financieras para financiar un incremento en los gastos corrientes y/o de capital se afecta negativamente el cálculo de los resultados financiero y primario del ejercicio.